



ACTA No 001

La Institución educativa Vega del Tigre del municipio de Ábrego, y en su representación, el área de ciencias sociales de la IER Vega del Tigre, en uso de sus facultades legales y la disposición contempladas en el manual de convivencia con el propósito de darle una mayor representación a los estudiantes en el gobierno escolar y la consolidación del consejo estudiantil, y a través de un acto de participación democrático, lideran los procesos de elección del personero estudiantil, por convocatoria realizada con anterioridad, y...

CONSIDERANDO

Que los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos para integrar el gobierno escolar o cualquier comité que establezca la institución siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos y con las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y proyecto educativo PEI.

Que, el personero estudiantil debe ser un estudiante que curse el último grado undécimo que tenga como mínimo un año de ser estudiante de la institución y cuya misión fundamental sea la de velar y promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos, el sistema de evaluación el manual de convivencia y el proyecto educativo institucional PEI.

Que, el personero estudiantil, es uno de los miembros activos del comité escolar de convivencia, según lo dispone la ley 1620 de 2013.

Que el personero estudiantil cuenta con el reconocimiento y el apoyo del consejo directivo, el consejo de padres y del consejo estudiantil de la institución.

RESUELVE

Artículo 1. Certificar que en la institución educativa rural Vega del Tigre, del municipio de Abrego, se cumplió con el proceso de elección de personero estudiantil, según las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, en proyecto educativo institucional PEI y de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la convocatoria anterior y el proceso de campaña y elección en total libertad y con principios democráticos.

Artículo 2. Reconocer bajo las disposiciones legales vigentes, que el personero estudiantil es el representante y vocero de los estudiantes en el gobierno escolar de la institución educativa y ante cualquier instancia de la institución que la amerite, así como podrá representar a la institución en actividades pedagógicas, culturales o cualquier que le sea delegada por el rector de la institución.

Artículo 3. Dejar constancia que la presente acta, de los resultados de la jornada de votación de ellos estudiantes y que esta soportada en cada una de las actas de escrutinio de mesa y debidamente firmada por cada uno de ellos jurados presidenciales de mesa, los resultados quedaron de la siguiente manera:

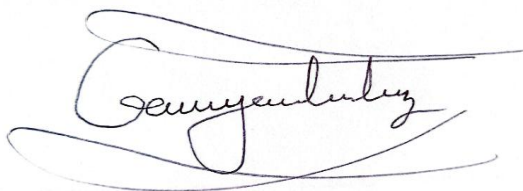
SEDES	NOMBRE Y APELLIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL
	KAREN YULIANA VACCA BECERRA			
HOYO PILON ESCUELA	25	0	0	25
LAS VEGASL	6	0	0	6
A VEGA DEL TIGRE	38	0	0	38
LOS MILAGROS	10	0	0	10
LA ARENOSA	45	0	0	45
LA TROCHA	6	0	0	6
SAN LUIS	32	0	0	32
SAN JUAN	8	0	0	8
LAZARO QUINTERO	39	0	0	39

ARTICULO 4. Certificar que: **KAREN YULIANA VACCA BECERRA**, estudiante del grado 11° fue elegida democráticamente como PERSONERA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL La Vega del Tigre, del municipio de Ábrego, para la vigencia del año lectivo 2026.

ARTICULO 5. Legalizar la elección del personero estudiantil con la firma y la autenticidad de la presente acta, después de haberle tomado juramento frente a la comunidad estudiantil, los docentes y directivo docente, de la institución y dejando como soporte de la misma cada una de las actas de escrutinio de mesa.

Dado a la institución educativa rural La Vega del Tigre, del municipio de Abrego, a los 16 días del mes de marzo del año lectivo 2026.

En constancia firma;



GENNY CARRASCAL ALVAREZ

Docente IER la vega del tigre municipio de Abrego

Jefe de área de ciencias sociales.